



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 017-2008-AL/CPB

Municipalidad Provincial de Barranca

S.G. Enparafica

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Abril del 2008, en la Estación Orden del Día el Proyecto de la Ordenanza de prorroga del plazo en cuanto a la fecha de vencimiento para el pago de Tributos de periodicidad anual; Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de órganos de gobierno local tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que ejerce a través de normas como las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral cuarto del Artículo 200º de la referida Carta Magna.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 009-2008-AL-CPB en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Febrero del 2008, se aprobó la Ordenanza municipal que aprueba las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el ejercicio 2008, en la cual se considera la fecha de vencimiento de la primera cuota el último día hábil del mes de Abril tanto para el Impuesto Predial como para el Impuesto Vehicular; y para las cuotas de los meses de Enero, Febrero, Marzo de los Arbitrios Municipales el último día hábil del mes de Abril.

Que, el Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley Nº 27616 y Decreto Legislativo Nº 956 regulan el Impuesto Predial y el Impuesto Vehicular, estableciendo que sus pagos podrán efectuarse al contado o en forma fraccionada.

Que, asimismo el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para la Jurisdicción del Distrito de Barranca aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 009-2002/AL-CPB, establece que el pago por concepto de arbitrios es de periodicidad mensual, efectuándose la recaudación en iguales plazos.

Que, el último párrafo del Artículo 29º del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, siendo estos tributos de periodicidad anual y/o mensual; se hace necesario establecer la prorroga las de fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2008, de acuerdo a nuestra realidad.

Estando a lo expuesto y conforme a lo prescrito por el numeral 12) del Artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRORROGA DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2008

ARTICULO 1º.- Dispóngase que la fecha de vencimiento para el pago al contado o en forma fraccionada del Impuesto Predial y el Impuesto Vehicular para el Ejercicio 2008, sea en la siguiente forma:

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 017-2008-AL/CPB

PÁGINA NÚMERO DOS  
O.M. N° 017-2008-AL/CPB

**Al Contado:**

Último día hábil del mes de Mayo

**En forma Fraccionada:**

Primera Cuota

Ultimo día hábil del mes de Mayo

Segunda Cuota

Ultimo día hábil del mes de Mayo

Tercera Cuota

Ultimo día hábil del mes de Agosto

Cuarta Cuota

Ultimo día hábil del mes de Noviembre

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase que la fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parque y Jardines y Serenazgo, sea el último día hábil de cada mes, a excepción de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del 2008, que se pagarán conjuntamente con el mes de Mayo hasta el último día hábil de dicho mes.

**ARTICULO 3°.-** Encargar a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Informática y Estadística, y Unidad de Imagen Institucional, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

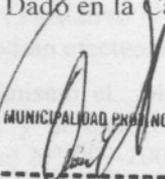
**ARTICULO 4°.-** Facúltese al Titular del Pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza.

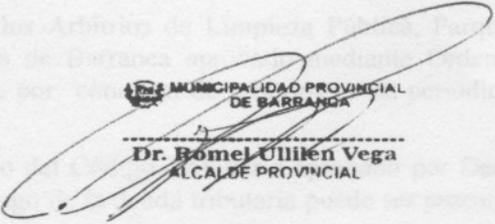
**ARTICULO 5°.- DEJAR** sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a los veintinueve días del mes de abril del Dos Mil Ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
OMAR NOREÑA GARCÍA  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA  
  
Dr. Romel Ullien Vega  
ALCALDE PROVINCIAL

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRORROGA DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2008

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase que la fecha de vencimiento para el pago al contado o en forma fraccionada del Impuesto Predial y el Impuesto Vehicular para el Ejercicio 2008, sea en la siguiente forma:

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe